



Consultoría para PYMES, EMPRENDEDORES Y ASOCIACIONES

LINEA : Ticket Autónomo Asturias

NORMATIVA : Resolución de 14 de octubre de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las normas reguladoras para la concesión de las ayudas del ticket del autónomo para facilitar el inicio de la actividad autónoma, recogidas en el Programa Integral para el Fomento de la Cultura Emprendedora, previsto en el Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias (BOPA 02/11/2013). [Bases reguladoras.](#)

OBJETO: Impulsar la actividad de los autónomos que hubieran causado alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de Enero de 2015.

BENEFICIARIOS/AS: Personas físicas que ejerzan una actividad por cuenta propia y tengan residencia y domicilio fiscal en el Principado de Asturias.

- La actividad no podrá simultanearse con cualquier otra actividad por cuenta ajena, y deberá mantenerse, al menos, durante un período de 3 años desde la fecha de inicio.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Hacienda del Principado de Asturias..
- Que estuvieran inscritos como desempleados demandantes de empleo y que se mantuvieran en dicha situación hasta el mismo día que causaran alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Los trabajadores autónomos que formen parte de una comunidad de bienes podrán ser beneficiarios siempre y cuando soliciten la subvención a título personal.

En todo caso no podrán ser beneficiarios de esta medida:

- Aquellas personas que, en los 3 años anteriores a la fecha de alta en el RETA, hayan ejercido la misma actividad como autónoma. A tal efecto se podrá entender por misma actividad la coincidencia en el nivel de tres dígitos de la [Clasificación Nacional de Actividades Económicas \(CNAE\)](#).

- Aquellas personas que hayan sido beneficiarias del ticket del autónomo para el inicio de actividad en los años anteriores..

ACCIONES SUBVENCIONABLES: Inversiones en inmovilizado material, por una cuantía mínima de 5.000 euros, (IVA excluido), realizadas en los 3 meses anteriores al inicio actividad y los 2 meses siguientes.

No se admite la inversión financiada por arrendamiento financiero ni facturas justificativas inferiores a 50 euros.

Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos.

CUANTIA : 4000,00 euros.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, la cuantía de la subvención se incrementará en un 5%.

PLAZO : Hasta 10/06/15

DOCUMENTACION : Ver BOPA